

Derechos Humanos de las **MUJERES**



GOBIERNO
FEDERAL



INSTITUTO
HIDALGUENSE
DE LAS MUJERES



BENEFICIOS
Soluciones y Resultados



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Vivir Mejor

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.

DIRECTORIO

Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Lic. Edna Geraldina García Gordillo
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Erika Araceli Rodríguez Hernández
Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres

Cuaderno de Derechos Humanos de las Mujeres
Lic. Berenice Sánchez Valencia
Investigación y contenido

Luis Jonathan Rebolledo
Edición Editorial

Primera Edición: noviembre 2012

Instituto Hidalguense de las Mujeres
Parque Hidalgo No. 103 Col. Centro, C.P 42000
Pachuca Hidalgo. Tel. (771) 7189205
www.mujeres.hidalgo.gob.mx

MENSAJE

Los derechos humanos y las libertades fundamentales son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, etnia, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Constituyen una prioridad para los gobiernos, ya que son parte esencial para el adelanto de las mujeres y por consiguiente de la sociedad.

Sobre la cultura para la preservación de estos derechos el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 que impulsa el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, plantea como punto estratégico: “Establecer de manera efectiva su reconocimiento en el territorio hidalguense y acatar estrictamente las normas jurídicas que los tutelan, impulsando la participación de la comunidad, tanto local como internacional, atendiendo especialmente a los grupos sociales que por su condición sean más vulnerables, generando un clima de equidad y paz social, cuya base se cimenta en la vigencia absoluta de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

Así mismo, la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing hace un llamado en favor de la aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Al respecto, el Instituto Hidalguense de las Mujeres tiene como una de sus prioridades adoptar medidas para promover la capacitación jurídica básica, mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la igualdad de la condición jurídica y

social de todas las mujeres y sus derechos humanos, a través de la elaboración del Cuaderno sobre Derechos Humanos de las Mujeres en el Estado de Hidalgo.

Éste cuaderno aborda los derechos más demandados entre la ciudadanía hidalguense: nacimiento, estado civil, hijas e hijos y trabajo, entre otros. Tiene como finalidad brindar los elementos conceptuales, jurídicos y prácticos de los derechos humanos de las mujeres desde los tratados y acuerdos internacionales, leyes nacionales y estatales.

La publicación de ésta obra es oportuna al tiempo de la reciente reforma del Artículo 1º. Constitucional en el ámbito de los derechos humanos. Sin duda será un instrumento útil y desempeñará una función didáctica que contribuirá a una más clara y efectiva protección de las mujeres hidalguenses.

Lic. Erika Rodríguez Hernández

Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres

ÍNDICE

Mensaje	3
Introducción	7
Capítulo I	9
Derechos humanos	9
Derechos humanos de las mujeres	10
Legislaciones que defienden los derechos humanos de la mujeres	12
Igualdad y equidad de género	14
Violencia contra las mujeres	15
Modalidades de violencia contra las mujeres	17
Empoderamiento de las mujeres	18
Capítulo II	20
La familia	20
El nacimiento	21
Parentesco	22
Matrimonio	23
Regímenes patrimoniales	27
Divorcio	29
Concubinato	34
Los Hijos	36
Guarda y custodia	37
Patria potestad	38

Régimen de visitas	40
Pensión alimenticia	41
De las hijas y los hijos	45
Adopción	46
Proceso en materia de derecho familiar	48
Capítulo III	49
Delito contra la familia	49
Delitos contra la filiación y el estado familiar de las personas	50
Delitos contra la libertad y el normal desarrollo sexual	52
¿Cómo se inicia un proceso penal?	53
Capítulo IV	55
Salud	55
Derechos sexuales y reproductivos	56
Capítulo V	58
La mujer y el trabajo	58
Despido injustificado	61
Sucesiones	63
Resolución de Conflictos	66
¿A dónde acudir?	67
Bibliografía	83

INTRODUCCIÓN

Desde los años 70 las mujeres han realizado grandes esfuerzos en la búsqueda de lograr el reconocimiento de las diferencias y particularidades de las vidas de las mujeres y sus especiales necesidades de protección. En respuesta a estas demandas, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales como la OEA, han desarrollado un conjunto de tratados, convenciones y declaraciones que toman como punto de partida la histórica desigualdad y discriminación que han sufrido las mujeres en el ámbito público y privado, y se dirigen específicamente a la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres. Por su carácter de obligado cumplimiento destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer **“Convención Belem do Pará”**.

La adopción en nuestro país de estos instrumentos internacionales reafirma la obligación de los gobiernos no sólo de abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también la obligación de trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

A pesar de los importantes avances jurídicos, existe una enorme brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres y la posibilidad de disfrutarlos.

El presente cuaderno tiene como finalidad brindar herramientas conceptuales y de consulta para comprender aspectos básicos de los Derechos Humanos de la Mujeres y cuestiones legales.

Está dirigido a las mujeres, a las personas que colaboran en la construcción de una sociedad igualitaria y a las y los funcionarios de la administración pública de los tres ámbitos de gobierno.

Recordemos que el conocimiento y la información nos dan herramientas para el diálogo, la negociación y nos permiten resolver las dificultades, respetando los derechos de cada persona.

El presente cuaderno se divide en seis capítulos. El primer capítulo define los derechos humanos y su sustento en los ordenamientos jurídicos vigentes, aborda temas como equidad de género, empoderamiento de las mujeres, con la finalidad de ofrecer herramientas para afrontar y resolver de fondo la violencia contra las mujeres.

El segundo capítulo se refiere a la familia, tiene como propósito orientar a las mujeres sobre sus derechos, procesos y alternativas que brinda el Derecho Familiar para la resolución de sus conflictos.

El tercer capítulo explica de manera sencilla los delitos en materia penal, que aquejan comúnmente a las mujeres, sus hijas e hijos.

El capítulo cuarto aborda el derecho a la salud, detallando los derechos sexuales y reproductivos.

El capítulo quinto hace referencia a la mujer y el trabajo, explicando conceptos básicos de las relaciones laborales y que hacer en caso de un despido injustificado.

Por último se plantean recomendaciones para resolver los conflictos, y se anexa un directorio de instituciones a las cuales acudir para garantizar el conocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Capítulo I

¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son aquellas libertades, valores y principios que toda persona posee por el mero hecho de su condición humana.

Se han convertido en derechos porque han sido incorporados a diversos ordenamientos jurídicos nacionales, internacionales y, como tales, constituyen prerrogativas de la persona que el Estado tiene la obligación de proteger, para así lograr un proyecto de vida digna que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones.

Estos derechos se definen como esenciales a la persona, irrevocables e inalienables, lo que implica que no se pueden transmitir, enajenar o renunciar a ellos.

La importancia de los derechos humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Surgen como una exigencia necesaria ante la invisibilización, la discriminación y la violencia de la que son objeto.

El fundamento legal de los derechos humanos es el principio de Igualdad.

ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL: EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY.
ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA...

LAS MUJERES TIENEN DERECHO:

- A la educación.
- A la salud.
- A una vida libre de violencia.
- Al trabajo.
- Al desarrollo social.
- A la participación política.
- A un ambiente sano.
- A la información.
- A la salud sexual y reproductiva.
- Al pleno reconocimiento de su dignidad como personas.
- Al respeto a su vida.
- A la libertad de procreación.
- El respeto a su integridad física, psíquica y moral.
- A la libertad y a la seguridad personales.
- A la igualdad de protección ante la ley.
- A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen sus derechos.

- A la libertad de asociación y reunión.
- A un medio ambiente adecuado para su desarrollo.
- A la vivienda.
- Al trabajo, formación y pertenencia a sindicatos.
- A la libertad de expresión y de información.
- A la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro del marco de la ley.
- A la libertad de tránsito y de residencia.
- A la igualdad de participación en las funciones, asuntos y decisiones públicas.
- A ser valorada y educada fuera de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- A vivir libre de discriminación en la esfera de la educación, la vida política, el matrimonio y la familia, el empleo, la atención médica, la vida económica y social, etc.
- A que se tenga en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueden sufrir en razón, entre otras, de su raza, embarazo, discapacidad, edad, situación socioeconómica, privación de su libertad o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.



LEGISLACIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará).

Protocolo Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas que complementan la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.

NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres

Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

Ley Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Hidalgo

Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Hidalgo.

ESTATAL

Ley para la Atención y Sanción de Violencia Familiar para el Estado de Hidalgo

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo.

Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas en el Estado de Hidalgo.

Estas legislaciones constituyen una base para impulsar el desarrollo de las mujeres y garantizar sus derechos en su integración en los ámbitos político, económico, cultural y social.

Los derechos consagrados en estos instrumentos internacionales constituyen una parte del deber ser del marco jurídico de los Estados miembros. Son un modelo al cual debe adecuarse el conjunto de leyes nacionales y locales, así como una referencia para los particulares en la defensa, promoción y protección de los intereses y derechos de las mujeres.

Mediante su aplicación y observancia pueden implementarse acciones para abatir rezagos y problemas específicos como la violencia, la discriminación y la desigualdad en todos los ámbitos.

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

SEXO: Es determinado biológicamente **GÉNERO:** Es determinado social y culturalmente

La equidad de género entre hombres y mujeres significa alcanzar la igualdad con el reconocimiento de la diferencia. Ésta implica buscar el desarrollo armónico y pleno de ambos sexos.

¿Cómo se logra?

- Con respeto mutuo.
- Con iguales beneficios para ambos sexos en distintos ámbitos y, por lo tanto, de iguales resultados.
- Reparando las diferencias (de género, etnia, edad, creencias, etcétera.)
- Las diferencias no deben dar lugar a las desigualdades.
- La igualdad de oportunidades y condiciones permitirá que cada persona desarrolle sus capacidades y potencialidades y pueda optar desde estas experiencias.
- Generando en todos los ámbitos relaciones entre mujeres y hombres y entre pares que no se basan en estereotipos ni generan discriminaciones.
- Y tratando de reflexionar sobre los roles y estereotipos de un manera crítica y creativa y analizar sus consecuencias para hombres y mujeres en su vida actual y futura.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Es un problema de derechos humanos porque es una forma de discriminación por motivos de género que aumenta la vulnerabilidad social de las mujeres.

A partir del punto de vista internacional, y partiendo de las múltiples dimensiones del problema, en nuestro país se ha adoptado la siguiente definición de violencia contra las mujeres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Es cualquier acto u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito público como el privado.

Esta se presenta en:



La **violencia de género** es un problema social que tiene serias consecuencias para muchas mujeres, sus hijas e hijos.

El siguiente cuadro es un elemento adicional que ayuda a tener una mejor comprensión de los tipos de violencia.

TIPOS DE VIOLENCIA	EJEMPLOS
Violencia física	Empujones, puñetazos, bofetadas, apretones dolorosos, tirones de cabellos, pellizcos, patadas, rotura de hueso, abandono en lugares peligrosos...
Violencia psicológica	Amenazas de herir, matar, suicidarse, llevarse a sus hijos e hijas, abandono.
Violencia sexual	Obligar a la mujer a tener relaciones sexuales sin su consentimiento (violación), obligar o sugerir tener sexo con otras personas, no hacer caso a sus deseos o necesidades sexuales, burlarse de su cuerpo, hostigarla o acosarla.
Violencia económica	Incumplimiento de las obligaciones alimentarias, no permitir trabajar, pagar menor salario por igual trabajo.
Violencia patrimonial	Sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o restricción a objetos, documentos personales, bienes, valores o recursos económicos.

No hay excusas para el maltrato. Éste es una violación a los derechos humanos, por tanto no se tiene que justificar, padecer o tolerar. Quien decide violentar es “responsable de ello”, así que **NO TE CULPES** por el comportamiento violento de tu novio, esposo, compañero o amante. **Y RESPONSABILÍZATE** de tu propio cuidado.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

VIOLENCIA FAMILIAR: Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación, parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, o mantenga o haya mantenido una relación de hecho.

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE: Es aquella que se ejerce con las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica consistente en un acto u omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD: Son actos individuales y colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión del ámbito público.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Son los actos y omisiones de las y los servidores de cualquier orden de gobierno que discriminen o que tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

VIOLENCIA FEMINICIDA: Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en sus ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Es la capacidad de las mujeres de aumentar su auto-confianza e influir en los cambios.

Es la condición necesaria para que las mujeres ejerzan sus derechos.



¿Qué se entiende por empoderamiento?

Es el proceso mediante el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo en cuanto que forman parte de un grupo social, para impulsar cambios positivos en las situaciones en las que viven.

¿Cuáles son las estrategias para impulsar el empoderamiento de las mujeres?

- Garantizar el acceso y control de los recursos para disminuir la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, en la comunidad y el estado.
- Promover la organización y participación política de las mujeres.
- Procesos educativos que permitan apropiarse de los derechos.
- Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupal.

CAPÍTULO II

LA FAMILIA

Todos los seres humanos nacimos de alguna forma dentro de una estructura social grande o pequeña, la misma que se conoce con el nombre de familia, Decimos que familia es el grupo que nos cría, nos forma como personas, estableciendo nuestros valores morales y el que nos orientara a lo largo de nuestro desarrollo como seres humanos.

La Ley para la Familia del estado de Hidalgo la define como una institución social permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del **matrimonio o por el concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad.**

En la actualidad la familia ha sido clasificada en diferentes tipos tales como: **familia nuclear**, la cual está formada por la madre, el padre y su descendencia, **familia extensa**, esta incluye abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines, **familia monoparental** en la que el hijo o hijos vive(n) solo con uno de sus padres; **Familia homoparental**, en la que el hijo o hijos vive(n) con una pareja homosexual; **Familia ensamblada**, en la que está compuesta por agregados de dos o más familias (ejemplo: madre sola con sus hijos se junta con padre viudo con sus hijos), y otros tipos de familias, aquellas conformadas únicamente por hermanos o por amigos.

EL NACIMIENTO

En las sociedades actuales, antes de nacer, un niño ha pasado por el filtro social de numerosos usos y costumbres, así como por instituciones sociales y jurídicas que regulan los matrimonios, por instituciones médicas que cuidan las condiciones del parto, y todo un conjunto de actividades económicas relacionadas por el propio hecho de nacer.

¿Qué es el nacimiento?

Jurídicamente, es el reconocimiento de persona física. Y esto se hace mediante la expedición de un acta de nacimiento para demostrar la existencia jurídica y así hacer valer sus derechos como persona.

¿Cómo se realiza el registro del nacimiento?

Se hará presentando al menor ante el Oficial del Registro del Estado Familiar, en su oficina o lugar donde hubiere nacido.

¿Quiénes tienen la obligación de registrar el nacimiento?

- El padre y la madre o cualquiera de ellos; a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos, indistintamente. El registro deberá realizarse dentro de los 40 días siguientes a la fecha que ocurrió el nacimiento.
- Los médicos cirujanos o parteras que hubiesen asistido el parto y directores o personas encargadas de la administración del sanatorio, en un plazo 15 días.

¿Cuál es el plazo legal para llevar a cabo el registro? 40 días.

¿Qué tiene que hacer una madre soltera para registrar a su hijo recién nacido?

Presentarlo al Oficial del Registro del Estado Familiar, el cual tiene la obligación de extender el acta con el nombre, domicilio y nacionalidad de la madre.

¿Qué es la filiación?

Es la relación entre dos personas que se da por el hecho de concebir una a la otra, por adopción o por el reconocimiento.

¿Con qué documento se prueba la filiación de los hijos?

Con el acta de nacimiento o de reconocimientos, a falta de actas o ilegalidad de estas, la filiación se establece por la posesión del estado de hijo, declarada judicialmente.

¿Cómo se establece la filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio?

Por reconocimiento voluntario y por sentencia que declara la paternidad o maternidad.

PARENTESCO

¿Qué es el parentesco?

Es la relación familiar consanguínea, civil o afín que existe entre dos o más personas.

¿Qué clases de parentesco reconoce la ley?

Por consanguinidad, afinidad y adopción o civil.

¿Qué es el parentesco por consanguinidad?

Es la relación jurídica entre personas descendientes unas de otras, o de un progenitor común. Ejemplo. Padres, hijos, abuelos, nietos, bisabuelos, bisnietos, tatarabuelos.

¿En qué consiste el parentesco por afinidad?

Es aquel que resulta del matrimonio, es la relación familiar existente entre el esposo y los parientes de su esposa, así como entre esta y los parientes del esposo.

Estos son el suegro y la nuera, el suegro y el yerno.

¿Qué es el parentesco por adopción o civil?

Es la relación familiar que se establece por adopción entre el adoptante y el adoptado y los descendientes que le resulten al adoptado.

MATRIMONIO

Históricamente el matrimonio ha quedado reglamentado por las leyes mexicanas, al ser considerado como parte fundamental de la sociedad pues constituye un marco de desarrollo social.

Ley para la familia del Estado de Hidalgo considera que:

“El matrimonio crea a la familia, y establece entre los esposos igualdad de deberes, derechos y obligaciones”.

¿Qué es el matrimonio?

Es una institución social que crea una relación conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por las vías de los usos y costumbres.

¿Cómo define el matrimonio la Ley para la Familia en el Estado de Hidalgo?

Como una institución social permanente, por la cual se establece la unión jurídica de un solo hombre y una sola mujer que con igualdad de derechos y obligaciones, originan el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.

¿Cuáles son los documentos necesarios para contraer matrimonio?

- Actas de nacimiento de los presuntos cónyuges y constancias de identificación personal.
- Certificado médico expedido por una institución pública, especificando no padecer enfermedad de riesgo, contagiosa, crónico-degenerativa e incurable.
- Constancia expedida para el sector salud sobre conocimiento de técnicas de planificación familiar y métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Convenio respecto al régimen de los bienes. Si no tiene, se referirá a los futuros.
- Acta de defunción del cónyuge fallecido, de divorcio o de nulidad del matrimonio, si alguno de los dos estuvo casado.

¿Qué impedimentos marca la ley para contraer matrimonio?

Los dispensables y los no dispensables.

¿Cuáles son los impedimentos dispensables?

No tener la edad de dieciocho años el hombre y la mujer y no contar con el consentimiento legalmente otorgado.

¿A que nos referimos cuando hablamos de impedimentos no dispensables?

Son aquellos que prohíben gravemente contraer matrimonio e impiden su validez:

- Incapacidad mental.
- El parentesco: Por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta ascendente o descendiente, en línea colateral, hasta el octavo grado, por afinidad.
- Haber sido autor o cómplice de homicidio o atentado contra la vida de uno de los cónyuges, para casarse con el otro.
- El consentimiento obtenido por error, violencia o medio grave.
- Padecer enfermedad de riesgo crónico-degenerativa e incurable que además sea contagiosa.
- La existencia de tutela entre los pretendientes.
- El adulterio entre personas que pretendan contraer matrimonio, cuando haya sido judicialmente comprobado, siempre y cuando existan hijos de los ex cónyuges.

¿Qué pasa si un matrimonio es declarado nulo?

Quedan subsistentes los derechos y obligaciones de los padres y los hijos habidos en el matrimonio nulo, Y en cuanto a los bienes se aplicaran las reglas del régimen bajo el cual se haya contraído el matrimonio.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONYUGES DENTRO DEL MATRIMONIO

Los cónyuges tienen la **OBLIGACIÓN** de proporcionar alimentos y educación a sus hijos.

Los cónyuges tienen **DERECHO** a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijas e hijos.

Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento de la familia, su alimentación y a la de sus hijas e hijos.

Los **DERECHOS Y OBLIGACIONES** en el matrimonio serán siempre **IGUALES** para los cónyuges.

El trabajo realizado en el **domicilio conyugal** por la cónyuge o el cónyuge, tendrá el **VALOR EQUIVALENTE** de lo que en dinero entregue como gasto diario el otro.

Cada cónyuge podrá disponer libremente de los frutos de su trabajo, satisfaciendo previamente la obligación de contribuir a los gastos de la familia.

REGÍMENES PATRIMONIALES

¿Qué son los regímenes patrimoniales?

Son las reglas que regulan las relaciones económicas entre los esposos. Estas reglas establecen el régimen legal, como se adquieren y gestionan los bienes de cada esposo y los comunes.

¿Qué regímenes patrimoniales reconoce la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo?

I.- Sociedad Conyugal

II.- Separación de Bienes

En caso de no manifestar su voluntad respecto al régimen patrimonial. ¿Bajo qué régimen se considera que lo hacen?

Bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**.

¿Durante el matrimonio, los esposos pueden dar por terminado alguno de los regímenes y optar por otro?

Se debe tramitar ante el **Juez Familiar competente o ante Notario Público**.

¿Qué es la sociedad conyugal?

Régimen patrimonial consistente en que ambos cónyuges aporten a la sociedad que nace, tanto los bienes que llevan al matrimonio, como los que adquieren de él.

¿Que son las capitulaciones matrimoniales?

Son los acuerdos que los cónyuges celebran respecto de los bienes que aportan al régimen patrimonial, los que adquieran con motivo de éste y durante su vigencia.

¿Cómo se integra la sociedad conyugal?

Con bienes aportados por los cónyuges o por uno solo de ellos, puede comprender bienes presentes o futuros.

¿Qué bienes son propios de cada cónyuge y no entran dentro de la sociedad conyugal?

- Los bienes que poseía antes del matrimonio y adquiere por prescripción durante la sociedad.
- Los bienes adquiridos por cualquier acto traslativo de dominio anterior al matrimonio.
- Los bienes adquiridos por compra o permuta de los inmuebles que pertenezcan a los cónyuges, para adquirir otros también inmuebles que sustituyan a los vendidos.
- Los bienes que después de haber contraído el matrimonio, adquiera por herencia, legado, donación o don de la fortuna.
- Los derechos de propiedad intelectual.
- Los objetos de uso personal, los instrumentos necesarios para el ejercicio carrera técnica, profesional, arte y oficio.

¿En qué casos se puede suspender la sociedad conyugal?

- Por abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por uno de los cónyuges.
- Por declaración de ausencia en sentencia que haya causado ejecutoria.
- Por separación mediante convenio expreso de los cónyuges sin existir divorcio.

¿Cómo se termina la sociedad conyugal?

- Por resolución judicial cuando:
- Se haya disuelto el vínculo matrimonial,
- Por voluntad de los esposos,

- A petición expresa de uno de los cónyuges, cuando el otro actuando con dolo negligencia o torpe administración, amenace arruinar a su cónyuge o disminuir considerablemente los bienes en común.
- Cuando haya sido declarada la presunción de muerte del cónyuge ausente
- Por cualquier otra causa que lo justifique a juicio del juez.

¿Qué bienes comprende el régimen de separación de bienes?

Los que sean propiedad de los cónyuges y los adquiridos después del matrimonio

¿Qué pasa con los bienes cuando un matrimonio bajo el régimen de separación de bienes se termina?

Cada uno se queda con su propio patrimonio, es decir, con lo que cada uno adquirió a su nombre antes y durante la vigencia del régimen.

DIVORCIO

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, proviene (del latín *divortium*) es la disolución del matrimonio.

El divorcio no es un problema, si no es el resultado de un conjunto de inconvenientes, desavenencias y problemáticas vividas dentro del matrimonio, por lo cual es de suma importancia concluir este proceso con medidas emocionales, familiares y legales que protejan los derechos y la integridad psicoemocional de los miembros de la familia.

¿Cómo se termina el matrimonio?

- Por muerte de los cónyuges
- Por divorcio declarado en sentencia ejecutoriada
- Por nulidad declarada en sentencia ejecutoriada.

¿Qué es el divorcio?

Disolución del vínculo conyugal, a petición de uno de los esposos o de ambos, dejándolos en aptitud de contraer un nuevo matrimonio.

¿Cómo se inicia el procedimiento de divorcio?

Con la presentación de una demanda por ambos cónyuges o solo por uno de ellos. Dicha demanda debe ir acompañada de:

- Una propuesta de **Convenio** para regular las cuestiones relacionadas a la disolución del vínculo matrimonial, en el que se detallan las medidas que reglamentaran en un futuro la guarda y custodia de los hijos y las hijas, el régimen de visitas, el modo de atender los hijos y las hijas, la pensión alimenticia, el uso del domicilio conyugal, el menaje conyugal, la manera de administrar los bienes, entre otras.
- Copia certificada del **acta de matrimonio, de nacimiento de los hijos e hijas.**
- Los **documentos** que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.
- Lo relativo a las medidas provisionales solicitadas.

¿Cómo podrá solicitarse el procedimiento de divorcio?

De manera **Unilateral** a través de una solicitud hecha por uno de los cónyuges, o **Bilateral** que es la solicitud hecha por ambos cónyuges.

¿Qué sucede una vez presentada la solicitud de divorcio?

El juez familiar revisará el convenio, dictará las medidas provisionales pertinentes y señalará día y hora para llevar a cabo la audiencia en presencia del Ministerio Público y los integrantes del Consejo de Familia.

¿Qué son las medidas provisionales?

Son aquellas destinadas a regular la situación de los cónyuges mientras se tramita su procedimiento de divorcio hasta su conclusión.

¿Qué medidas provisionales puede acordar el juez familiar?

- La separación de los cónyuges.
- Determinar y asegurar la cantidad por concepto de pensión alimenticia, que deba de dar el deudor alimentario al cónyuge y a las y los hijos.
- Medidas que se estimen convenientes para que los cónyuges no puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes.
- Dictar medidas necesarias respecto a la mujer que quede embarazada.
- Poner a las y los hijos al cuidado del cónyuge que, de común acuerdo, designen los mismos, así como las modalidades del derecho de visita y convivencia.
- Las demás que se consideren necesarias.

¿Puedo divorciarme aunque mi cónyuge no esté de acuerdo?

Si. Tras las últimas reformas en materia de divorcio, basta con que uno de los esposos no desee continuar con el matrimonio para que pueda solicitar el divorcio, sin que el otro pueda oponerse a la petición.

¿Tengo que alegar alguna causa para poder divorciarme?

No. Han desaparecido las causales de divorcio. La voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente para poder obtener el divorcio.

¿Cómo se tramita el divorcio bilateral?

El procedimiento inicia con la presentación de la demanda por ambos cónyuges, esta debe ir acompañada de un convenio que regula las cuestiones relacionadas a la disolución del vínculo matrimonial, el cual irá firmado por los esposos, y se ratificará con posterioridad por ambos en el juzgado.

¿Qué ventajas tiene el divorcio bilateral?

Es un procedimiento más rápido, sencillo y económico. Pues basta con la presentación de la demanda y del convenio y su posterior ratificación (firma) en el juzgado por ambos cónyuges.

¿Cómo se tramita el divorcio unilateral?

Inicia mediante la presentación de la demanda, acompañada por el convenio regulador, una vez presentada la demanda se le notificará al cónyuge a fin que en el plazo de 15 días manifieste su conformidad o en su caso presente su contrapropuesta.

En caso de manifestar conformidad con el convenio inicial, el Juez ordenará la ratificación dentro de los siguientes cinco días. Si el cónyuge no comparece, se tendrá como aceptado, y una vez terminada la audiencia el juez dictará la sentencia.

¿Qué sucede si existe controversia en relación a la guarda y custodia, patria potestad, pensión alimenticia, y la administración de los bienes de la sociedad conyugal?

El juez decretará la disolución del vínculo matrimonial y se dejará a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en los juicios correspondientes.

¿Cabe la reconciliación durante el procedimiento?

Si. La reconciliación de los esposos pone fin al juicio, siempre y cuando ésta sea antes de que la sentencia haya causado ejecutoría.

¿Quiénes tienen derecho a la compensación económica que establece la Ley para la Familia en el Estado de Hidalgo?

- El cónyuge que se haya responsabilizado del desempeño del trabajo del hogar y al cuidado y a la crianza de las y los hijos.
- El cónyuge que no tenga bien inmueble o teniéndolo se encuentre hipotecado por alguna institución de vivienda.

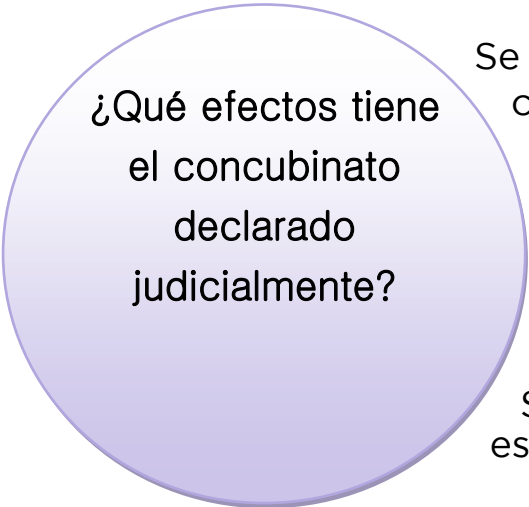
¿Qué cantidad deberá otorgarse por concepto de compensación económica?

La que resulte de multiplicar el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, compuesto a razón de **4 meses por año**, considerándose a partir de la fecha de celebración de matrimonio hasta la terminación del juicio de divorcio.

CONCUBINATO

¿Qué es el concubinato?

Es la unión de un hombre y una mujer libres de matrimonio, que durante **más de tres años** de manera pública y constante hacen o hicieron vida en común como si estuvieran casados.



¿Qué efectos tiene el concubinato declarado judicialmente?

Se tiene derecho a recibir del otro, una compensación por la cantidad que resulte de **multiplicar 4 meses del salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo**, cuando se haya responsabilizado preferentemente al trabajo del hogar y al cuidado y crianza de las y los hijos y en el caso que no tenga algún bien inmueble o teniéndolo se encuentre gravado por una institución paraestatal de vivienda.

Se tiene derecho a heredar conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil.

¿Qué sucede con los bienes adquiridos durante el concubinato?

Cada uno conserva los bienes que hubiere adquirido, antes y durante la vigencia del concubinato declarado judicialmente.

DERECHOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓNYUGES, CONCUBINA, CONCUBINARIO, HIJAS E HIJOS

La familia tiene derecho a una seguridad social integral, que abarque el bienestar físico y psíquico, que comprende no solo la asistencia médica, quirúrgica, asistencia hospitalaria, pago de pensiones, sino también todo lo relativo a la promoción de la salud familiar y prevención de enfermedades. Estos recursos de seguridad social deben ser accesibles a todas las familias sin excepción.

¿Qué derechos establece la LEY DEL IMMSS a favor de los cónyuges, concubina, concubinario, hijas e hijos?

- Derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- Derecho al goce de la pensión de invalidez, vida y de orfandad.

En caso de muerte del trabajador por riesgo de trabajo ¿Quién tiene derecho a la pensión y cuanto es lo que corresponde?

Le corresponde a la viuda del asegurado (cónyuge o concubina) una pensión equivalente al 40% de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total.

¿Qué derechos establece la LEY DEL ISSSTE a favor de los cónyuges, concubina, concubinario, hijas e hijos?

- Derecho al Seguro a la salud (atención médica preventiva, curativa, maternidad y rehabilitación física y mental).
- Derecho al goce de las pensiones por cuasa de muerte del seguro de invalidez y vida, y de orfandad.

Si el trabajador fallece por riesgo de trabajo ¿Quién tiene derecho a la pensión y cuánto es lo que corresponde?

Si el trabajador fallece a consecuencia de un riesgo de trabajo, el cónyuge o concubina, hijos y a falta de estos la madre y el padre, gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo base que hubiese percibido el trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento.

LOS HIJOS

La familia está fundada en el parentesco por consanguinidad y, especialmente en las relaciones que origina la filiación tanto legítima como natural.

Por lo tanto, el matrimonio deja de ser el supuesto jurídico necesario para regular las relaciones jurídicas de paternidad, maternidad y patria potestad, ya que tanto los hijos naturales como los legítimos resultan equiparados a efecto de reconocerles en el Código vigente los mismos derechos y someterlos a la potestad de sus progenitores.



GUARDA Y CUSTODIA

¿Qué es la guarda y custodia de los hijos?

Es aquella que se atribuye a uno de los cónyuges, con quién va a vivir el hijo o hija cuando se produce un divorcio o una separación.

¿Con quién deben quedarse los y las hijas?

La custodia de las y los hijos menores de 12 años, estará bajo la responsabilidad de la madre.

¿Cómo se establece la guarda y custodia de los hijos?

Por mutuo acuerdo y en caso de no existir acuerdo previo, el juez es quien tiene que decidir oyendo al Ministerio Público.

¿Qué criterios se toman para atribuir la guarda y custodia de los hijos?

Se toma en cuenta el interés superior del menor, tomando en consideración factores tales como: no separar a los hermanos (as), las necesidades afectivas y emocionales de los mismos, la disponibilidad del padre o la madre para poder atenderles mejor o peor, si algunos de los cónyuges tiene algún tipo de adicción, enfermedad mental o tipo de vida desordenada.

La resolución de Guarda y Custodia podrá modificarse en cualquier momento.

PATRIA POTESTAD

¿Qué es la patria potestad?

Conjunto de derechos y obligaciones reconocidos y otorgados por la ley a los padres, para cuidar, proteger y educar a hijos e hijas, así como sus bienes, con base en valores que los formen como buenos ciudadanos en el futuro.

¿Quiénes deben ejercer la patria potestad?

Por regla general, la patria potestad se ejerce en forma conjunta por el padre y la madre, independientemente de que éstos se encuentren o no casados, a falta de ellos o por imposibilidad la ejercerán los abuelos paternos o maternos.

¿Cuándo se termina la patria potestad?

- Por muerte del titular o declaración de presunción de muerte, si no hay persona en quien recaiga.
- Por mayoría de edad del hijo.
- Con la emancipación derivada del matrimonio, y
- Con la adopción del hijo, en cuyo caso, la filiación se transmite al adoptante.

¿En qué casos se pierde la patria potestad?

- Por abandono del menor de edad por más de seis meses consecutivos, en alguna institución de asistencia social pública o privada;
- Por poner al menor en peligro de perder la vida;
- Por ausencia declarada en forma;
- Por actitudes perversas, sociópatas o enfermedad mental.
- Cuando al que le haya sido suspendido el ejercicio de la patria potestad, habiéndola recuperado incurra nuevamente en la causal que generó la suspensión o cualquier otra.
- Cuando el que la ejerza sea condenado en sentencia ejecutoriada por delito grave en agravio de sus hijos (as) o del otro progenitor.

- Por inducir a los que están bajo su cuidado al consumo de alcohol, al uso no terapéutico de sustancias ilícitas, etc.

¿Por qué circunstancias se suspende la patria potestad?

- Por incapacidad declarada judicialmente.
- Cuando por consumo del alcohol o el hábito del juego o sustancias ilícitas, amenacen causar algún perjuicio al menor.
- Por sustracción o retención indebida del menor por quien no tenga la custodia.
- Por causar daños físicos, psicoemocionales o por explotación que comprometa la salud o seguridad de los menores.
- Por incumplimiento del pago de alimentos de quienes la ejerzan y cuando, para evadir responsabilidad de proporcionar alimentos, renuncie a su empleo, reduzca sus ingresos o simule deudas.
- Por sentencia condenatoria, imponiendo como está la suspensión.
- Cuando sin causa de justificación, el padre o la madre que tengan bajo su custodia a los hijos (as) no permiten que se lleven a cabo las convivencias decretadas.

RÉGIMEN DE VISITAS

¿Qué es el régimen de visitas?

Se define como el tiempo que el niño o la niña conviven con el progenitor que no posee la custodia.

¿Quiénes tienen derecho?

Los que ejercen la patria potestad pero no tienen la custodia.

¿Cómo deben establecerse?

Lo más común es establecer un régimen de visitas de fines de semana alternos y periodos vacacionales al 50%; sin embargo, puede hacerse más extenso incluyendo un día entre semana. En caso de visitas a menores que aún se encuentren en periodo de lactancia, pueden limitarse a 2 o 3 tardes sin que el padre pueda llevárselos los fines de semana, o en caso de que el progenitor resida lejos puede permitirse acumular el disfrute de varios fines de semana seguidos.

Cuando existe controversia entre las partes es importante establecer un régimen mínimo y deben quedar detallados los periodos, días y horas de entrega del menor.

¿Puede modificarse el régimen de visitas que está establecido en una sentencia?

Si, este puede ser modificado tras la tramitación del oportuno procedimiento y limitarse o incluso suspenderse, en el caso de que se considere que es perjudicial para el menor o incapaz.

PENSIÓN ALIMENTICIA

¿Que son los alimentos?

Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica y, en su caso, los gastos de embarazo y parto.

También incluye dentro de los alimentos la educación e instrucción cuando se establezcan a favor de menores o mayores de edad que no han terminado su formación.

¿De dónde se deriva la obligación de dar alimentos?

DEL MATRIMONIO

DEL CONCUBINATO

DEL PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD

POR ADOPCIÓN

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY

¿Quiénes tiene la obligación de dar alimentos?

- Los cónyuges,
- El padre y la madre a sus hijos (as)
- Los hijos (as) a su padre o madre en caso de incapacidad de éstos.

¿Quiénes pueden iniciar un juicio por pensión alimenticia?

- El acreedor alimentista,
- Las personas que ejerzan la patria potestad,
- Los hermanos y los demás parientes, hasta cuarto grado,
- El tutor
- El Ministerio Público.

¿Tienen derecho a la pensión alimenticia los y las hijas mayores de edad?

Si, cuando se encuentren incapacitados para trabajar o estén cursando una carrera profesional o técnica, con calificaciones aprobatorias y cuyo nivel académico sea acorde a su edad.

¿Cómo se establece la cantidad a pagar por concepto de pensión alimenticia?

Puede ser de manera voluntaria y por mutuo acuerdo. En caso de no cumplir voluntariamente su obligación alimenticia, el Juez ordenará retener los porcentajes, observando las siguientes reglas:

- I. Si los reclamantes son la **esposa, esposo o los hijos (as) del demandado o demandada**, el Juez determinará como pensión **hasta el 50% de los ingresos del demandado**; o en su caso, una pensión equivalente del **importe mensual del salario mínimo** general o profesional vigente en la entidad.
- II. Cuando los **acreedores alimentistas sean el padre y la madre** o solamente uno de ellos, se impondrá hasta un **35% de los ingresos** del deudor alimentante.
- III. Si los acreedores **alimentistas son los nietos (as) o hermanos (as)** del deudor alimentante, el Juez Familiar fijará la cantidad de acuerdo con las necesidades del acreedor alimentista y de las demás obligaciones familiares del deudor de la pensión, que será hasta del **20% de los ingresos** del deudor alimentante.

¿Qué es la pensión provisional?

Es aquella suma de dinero que el juez ordena pagar al demandado mientras se tramita el juicio de Pensión Alimenticia hasta que se dicte sentencia definitiva.

Cuando no sea posible comprobar el salario o ingresos mensuales del deudor alimentario ¿Qué cantidad se pagará por concepto de pensión alimenticia?.

El importe mensual al salario mínimo general o profesional vigente en el estado.

¿Cuáles son las causas establecidas legalmente para que cese la obligación de prestar alimentos?

- Cuando el alimentista deja de necesitarlos;
- En caso de injuria, falta o daños graves, calificados por el Juez, hechos por el alimentista contra el que debe darlos;
- Cuando la necesidad de alimentos dependa de una conducta viciosa o falta de aplicación al estudio del alimentista mayor de edad;
- Si el alimentista, sin consentimiento de quien debe dar los alimentos, abandona la casa de éste sin causa justificada;
- Por muerte del acreedor alimentista.

¿Se deben de rendir cuentas sobre el dinero que se otorga por concepto de alimentos?

No. Debido a que no existe ordenamiento alguno en el estado de Hidalgo que determine tal obligación.

¿Es posible solicitar la modificación de la cantidad por concepto de pensión alimenticia?

Si. Esta podrá modificarse en función de las circunstancias económicas del obligado al pago y en función a las necesidades del o los beneficiarios.

¿Qué consecuencias se tienen al no pagar la pensión alimenticia?

El embargo y remate sobre bienes del deudor. Y la constitución del delito de incumplimiento de obligaciones, de asistencia familiar, el cual trae como consecuencia prisión de 3 a 4 años y la suspensión de los derechos familiares.

DE LAS HIJAS Y LOS HIJOS

¿Qué es la paternidad?

Es el hecho biológico de la procreación de donde se deriva la serie de deberes, obligaciones, facultades y derechos entre el padre y el hijo.

¿Cuáles son las clases de reconocimiento de la paternidad que existen?

Voluntario y por sentencia ejecutoriada que declara la paternidad.

¿El padre podrá reconocer a su hijo posterior al registro de nacimiento?

Si, en este caso se formará en acta de nacimiento por separado.

El reconocimiento del hijo o hija mayor de edad requiere el consentimiento expreso de éste en el acta respectiva.

¿Cómo se realiza el reconocimiento voluntario de un hijo (a)?

- En la partida de nacimiento ante el Oficial del Registro del Estado Familiar;
- En el acta de reconocimiento ante el Oficial del Registro del Estado Familiar;
- En Escritura Pública por testamento en todas sus formas, y
- Por confesión judicial, directa y expresa.

¿Cuál es la prueba idónea con la cual se puede acreditar la paternidad?

La prueba de ADN

¿Cuándo se podrán intentar las acciones de paternidad o maternidad?

Sólo pueden intentarse en la vida del padre o la madre, esta podrá ser intentada por los hijos y sus descendientes.

¿En qué casos es permitida la investigación de la paternidad o maternidad de los hijos o hijas fuera del matrimonio?

- En los casos de rapto, estupro y violación, cuando la época del delito coincida con la concepción.
- Cuando el hijo o hija se encuentre en posesión de estado de hijo del presunto padre.
- Cuando haya sido concebido (a) durante el periodo en que la madre habitaba en el mismo techo con el pretendido padre viviendo maritalmente.
- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre o madre.

ADOPCIÓN

¿Qué es la adopción?

Es la integración a una familia de uno o varios menores de edad como hijo (a) o hijos (as) biológicos previo el procedimiento legal.

¿Quiénes tienen derecho a adoptar?

La persona soltera

Los cónyuges

Concubinos de común acuerdo

¿Quién otorga el consentimiento para la adopción?

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (DIF), a través del titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

¿Qué requisitos debe cumplir la persona que desea adoptar?

- Tener el consentimiento de la institución o persona que tenga al menor bajo su cuidado.
- Tener una edad mínima de 25 años y plena capacidad de goce y de ejercicio.
- Tener por lo menos más de 18 años de edad que el que se pretenda adoptar.
- Que exista una diferencia de edades entre los adoptantes y el menor no mayor de 45 años.
- Acreditar 3 años de matrimonio o acreditar el concubinato debidamente inscrito.
- Tener los recursos suficientes para la alimentación.
- Ser benéfica la adopción para el adoptado y tener buena salud.

¿Se puede elegir al menor que se pretende adoptar?

No. Lo único que se puede elegir es el sexo y la edad, siempre y cuando, este entre el rango de 18 y 45 años de edad entre el adoptante y el adoptado.

¿Se realizan adopciones internacionales en Hidalgo?

Si, con aquellos países que están adheridos a la Convención de la HAYA, y el trámite se realiza de autoridad central a autoridad central.

PROCESO EN MATERIA DE DERECHO FAMILIAR

¿Cómo inicia un proceso en materia familiar?

Comienza con la presentación de un **escrito** (“**Demanda**”)

¿Qué se establece en el escrito inicial conocido como demanda?

En éste se cuenta a la autoridad los hechos que la han llevado a poner esa demanda de divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, etcétera, además de narrar las pruebas que tiene para demostrar esos hechos: testigos, fotografías, cuentas, constancias médicas, valoraciones psicológicas, etc.

¿En dónde se tramitan los procesos en materia familiar?

Se tramita ante los **juzgados del Estado Familiar**. El encargado de resolver será una Jueza o Juez Familiar.

¿Cómo finalizan los procesos en materia familiar?

Concluye una vez que la Jueza o el Juez han escuchado las partes y estudiado las pruebas que se presentaron. Entonces resuelve mediante una “**sentencia**”, en la que debe tomar decisiones sobre todos los puntos que se solicitaron.

Capítulo III

DELITOS CONTRA LA FAMILIA

La familia se caracteriza por ser el apoyo emocional y afectivo que protege al individuo, sin embargo, la realidad demuestra que es en la familia donde se presentan la mayor parte de los abusos físicos, psicológicos y sexuales que ocurren en nuestra sociedad. Aunque existen diversos delitos contra la familia en el presente texto se describen los delitos más comunes.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR

¿Quién comete el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar?

Quien tenga el deber legal de proporcionar los alimentos.

¿Qué pena se impone a quien cometa el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar?

Prisión de tres a cuatro años y la suspensión de los derechos de familia.

¿Cómo se persigue este delito?

Se persigue por **querrela**, excepto que el ofendido sea incapaz y no tenga representante; en este caso, el Ministerio Público procederá de **oficio**.

SUSTRACCIÓN DE MENORES E INCAPACES

¿En qué consiste el delito de sustracción de menores e incapaces?

Es cuando, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, se sustraiga o retenga a un menor de doce años o a un incapaz.

¿Qué pena se impone a quien cometa este delito?

- Si no se tiene relación familiar o de parentesco, se le impondrá prisión de 5 a 10 años y multa por 25 a 100 días.
- Cuando el delito lo cometa un familiar del menor, que no ejerza sobre él la patria potestad ni la tutela, la prisión será de 1 a 3 años y de 5 a 40 días de multa.
- Si el familiar **tiene la patria potestad, pero no la custodia**, la pena será de 3 meses a 1 año de prisión y multa de 5 a 25 días.

DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN Y EL ESTADO FAMILIAR DE LAS PERSONAS

¿Cuáles son los delitos contra la filiación y el estado civil de las personas que se establecen en el Código Penal del Estado de Hidalgo?

- Participación en el levantamiento de un acta de inscripción en el Registro del Estado Familiar de las personas, a sabiendas de que contiene datos falsos;
- Omisión de datos o la inscripción del estado familiar de una persona, o usurpe dicho estado, con el propósito de causarle un perjuicio o de obtener algún beneficio;

- Registro del estado familiar de las personas sujetas a juicio en el que no se hubiese dictado sentencia que haya causado ejecutoria.

¿Cuándo se comete el delito de bigamia?

Cuando se contrae nuevo matrimonio sin que se haya declarado la nulidad o la disolución del que contrajo con anterioridad.

¿Cómo se sanciona la bigamia?

Con prisión de tres meses a cinco años y multa de 25 a 150 días.

¿Cuándo se habla de matrimonio ilegal?

Cuando se contrae matrimonio con conocimiento de la existencia de un impedimento no dispensable.

¿Cómo se sanciona el matrimonio ilegal?

Con prisión de seis meses a dos años y multa de 10 a 50 días.

¿El adulterio es un delito?

Si. Se sanciona con prisión de uno a tres años y privación de derechos familiares hasta por seis años a los culpables de adulterio, si éste se ejecuta en el domicilio conyugal.

¿Qué es el delito de incesto?

Se entiende por incesto la cópula entre parientes consanguíneos, sean ascendientes, descendientes o hermanos, con conocimiento de su parentesco.

¿Qué es el delito de violencia familiar?

Se entiende el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión que se ejerza en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no otro delito.

¿Quiénes cometen el delito de violencia familiar?

El cónyuge, concubina o concubino, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que **habe en la misma casa de la víctima**.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO SEXUAL

¿Qué se entiende por violación?

Cópula impuesta por medio de la violencia física o moral con persona de cualquier sexo. Se considera también violación cuando con uso de la violencia física o moral, o se introduzca por la vía anal o vaginal cualquier objeto, instrumento o elemento distinto al miembro viril, en persona de cualquier sexo, según el caso.

¿Qué son los actos libidinosos?

Es la ejecución de un acto erótico sexual sin consentimiento de una persona mayor de edad y sin el propósito de llegar a la cópula.

¿Qué es estupro?

Es la cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño.

¿Cómo se sanciona el estupro?

Se le aplicarán de 3 a 8 años de prisión y multa de 50 a 150 días.

¿CÓMO SE INICIA UN PROCESO PENAL?

¿Cómo inicia el proceso penal?

Con la integración de la averiguación previa que inicia con la denuncia o querrela ante el Ministerio Público.

¿Qué es la denuncia?

Es el acto mediante el cual se hace del conocimiento de la autoridad el relato de ciertos hechos que pueden ser constitutivos de algún hecho ilícito.

¿Qué es una querrela?

Acto por medio del cual se pone en conocimiento del Ministerio Público la comisión de hechos que pueden llegar a constituir un delito.

Su característica principal es que solo puede ser presentada por la víctima u ofendido del delito (o su representante).

¿Qué es la averiguación previa?

Es la investigación que realiza el Ministerio Público para determinar si existe un delito que perseguir y si hay una persona específica a la que se le pueda culpar por ese delito.

¿Cuál es la función del ministerio público?

Busca conocer las conductas por la que se dio el delito. Posteriormente, reúne las pruebas necesarias para comprobar la existencia del delito e identificar a la persona responsable del mismo.

¿Qué sucede una vez integrada la averiguación previa?

Esta puede ser: **ENVIADA A LA RESERVA**, porque consideran que no existen bases suficientes para comprobar la comisión del delito; **ARCHIVADA**, cuando de las pruebas se desprende que no existe ningún delito y **CONSIGNADA**, cuando existe comprobación del delito.

¿Qué sucede una vez que la averiguación previa es consignada?

El proceso penal continúa en el Juzgado Penal, donde el Juez o Jueza se encargan de escuchar a las partes, valorar las pruebas presentadas y, en su caso, establece la sanción correspondiente. En esta etapa, el Ministerio Público se convierte en la abogada o abogado de la víctima.

¿Cómo termina el proceso penal?

- Con la emisión de la sentencia de la Jueza o Juez que haya llevado el caso
- O con el perdón de la parte ofendida.

Capítulo IV

LA SALUD

El derecho a la salud es una garantía declarada en el tercer párrafo del artículo 4to, y debe ejercerse con base en los principios de igualdad y no discriminación.

La protección a la salud tiene por objetivo preservar, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, a través del ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social.

El derecho de la mujer de disfrutar plenamente el nivel más alto de salud requiere una lucha contra las inequidades sociales, económicas y culturales que han obstaculizado el libre ejercicio de este derecho, teniendo un impacto negativo no solo en la mujer sino también en los miembros de la familia y el hogar. La salud de la mujer y la niña es especialmente preocupante porque son más vulnerables a enfermedades como cáncer de seno, cérvico-uterino, diabetes, infecciones de transmisión sexual, etc.

Es por eso que es de suma importancia reconocer este derecho y ejercerlo.

Para disfrutar de una salud tanto física como mental se tiene derecho a:

- Contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad
- Que los servicios de salud brinden atención integral que tome en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas.
- Que la información de los servicios de salud tome en cuenta la condición de género.
- Contar con alimentación balanceada que permita un desarrollo pleno

- Que las instancias y programas de gobierno incorporen estudios e investigaciones relacionados con la salud de las mujeres.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?

Son derechos que garantizan la libre decisión sobre la manera de vivir el propio cuerpo en las esferas sexual y reproductiva.

Suponen relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, que garanticen la integridad de ambos y el respeto mutuo, asumiendo de manera compartida, las responsabilidades y consecuencias que se deriven de sus conductas sexuales.

¿Cuáles son los derechos sexuales a los que se tiene derecho?

- Acceder a una educación integral para la vida afectiva y sexual desde temprana edad posibilitando el bienestar, el desarrollo de la persona y el ejercicio de la sexualidad en forma plena, libre e informada.
- Estar libre de discriminación, presión o violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales.
- Gozar de igualdad, respeto mutuo y responsabilidades compartidas en las relaciones sexuales que tenemos.
- Hacer valer tus necesidades, intereses y decisiones para el ejercicio de tu sexualidad.
- Estar libre de acoso, hostigamiento y explotación sexual.
- Ejercer la sexualidad independientemente de la reproducción.

¿Cuáles son los derechos reproductivos a los que se tiene derecho?

- Decidir libre, informada y responsablemente si desean o no tener hijas/os, el número de estos y el intervalo entre los nacimientos.
- Tomar decisiones reproductivas libres de presión, discriminación y violencia.
- Alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva.
- Recibir información clara, comprensible y completa sobre métodos de regulación de la fecundidad y de prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.
- Contar con servicios de salud de calidad en la atención prenatal, parto y postparto.
- Una atención adecuada en los servicios de salud y procuración de justicia con privacidad, confidencialidad y sin discriminación o violencia.

Capítulo V

LA MUJER Y EL TRABAJO

En la actualidad con el incremento de las obligaciones y los precios, los roles familiares se han modificado, por lo cual las mujeres se han incluido en el ámbito laboral y profesional formando parte de la fuerza laboral y económica del hogar.



¿Qué es el trabajo?

Es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

¿Qué es un trabajador (a)?

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

¿Qué tipos de relaciones de trabajo marca la ley?

Pueden ser para **obra o tiempo determinado** o **por tiempo indeterminado**. A falta de estipulaciones expresas, la relación será **por tiempo indeterminado**.

¿Qué es una jornada de trabajo?

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

¿Qué tipos de jornada marca la ley?

- **Jornada diurna** es la comprendida entre las seis y las veinte horas.
- **Jornada nocturna** es la comprendida entre las veinte y las seis horas.
- **Jornada mixta** es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se estimará jornada nocturna.



La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

¿Cuántos días establece la ley para descansar?

Por cada seis días de trabajo disfrutará la trabajadora de un **día de descanso**, por lo menos, **con goce de salario íntegro**.

¿Cuántos días le corresponden al trabajador por periodo vacacional?

- Por cada año laborado, se tendrá derecho a seis días, y aumentará dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.
- Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

¿Qué es el salario?

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

¿Cómo se integra el salario?

Con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

¿Cuáles son los derechos de las madres trabajadoras?

- Derecho a no realizar trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;
- Los períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;
- Durante los períodos de descanso, percibirán su salario íntegro.
- A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

- A los servicios de guardería infantil prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

¿En qué casos se da por terminada la relación de trabajo?

- Por mutuo consentimiento de las partes; Por muerte del trabajador;
- Por la terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital;
- Por la incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.

DESPIDO INJUSTIFICADO

¿Cuándo se está ante un despido injustificado?

Un despido injustificado es cuando sin caer el trabajador o trabajadora en ninguna falta que sancione la Ley Federal del Trabajo, su patrón da por terminada la relación laboral que los unía de forma unilateral.

¿Cuáles son los derechos ante un despido injustificado?

- Derecho a recibir 3 meses de salario.
- Prestaciones, vacaciones (pendientes a disfrutar), prima vacacional y aguinaldo (proporcional) por los días trabajados.
- Y demás prestaciones extralegales como caja o fondo de ahorro.

Cuando se está ante un despido injustificado, ¿qué se demanda?

- La indemnización constitucional.
- La reinstalación al empleo en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando.

¿Cuánto tiempo se tiene para demandar?

- 60 días naturales para demandar una indemnización constitucional.
- 1 año para demandar el concepto de prestaciones.

¿Es prudente firmar la renuncia?

No, pues no se renuncia al empleo únicamente sino a todos los derechos, tales como una indemnización constitucional, prima de antigüedad y demás prestaciones.

Por lo cual es recomendable que bajo ninguna circunstancia se firme renuncia alguna sin antes tener una asesoría y así pueda tomar la decisión correcta, y más aún si existe cualquier tipo de presión para que lo haga.

¿Cuál es la diferencia entre un finiquito y una liquidación?

- El finiquito únicamente comprende: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados y alguna otra prestación extralegal.
- Una liquidación, además de estos conceptos, incluye: prima de antigüedad, indemnización constitucional.

¿Qué es la prima de antigüedad?

Consistente en el importe de **12 días de su sueldo por año laborado con un tope máximo del doble del salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente.**

⇒ **Esta prestación se paga bajo dos supuestos:**

- El trabajador renuncia contando con una antigüedad de 15 años al servicio del patrón.
- El trabajador es despedido injustificadamente.

SUCESIONES

El patrimonio familiar se construye con el trabajo y esfuerzo de los miembros de la familia, por lo cual es de suma importancia, realizar un testamento, el cual tiene numerosos beneficios tales como: dejar en orden los bienes, derechos y obligaciones; que no existan problemas legales, en cuanto a la propiedad de cada uno de ellos, en cuanto al reparto entre los que heredan, ahorrar en costosos juicios; y evitar peleas entre los miembros de la familia.

¿Qué es la herencia?

Es la transmisión de todos los bienes derechos y obligaciones de una persona por causa de muerte.

¿Qué tipos de sucesión establece la ley?

Sucesión testamentaria y sucesión legítima o intestamentaria.

¿Qué es la sucesión testamentaria?

Es aquella en la cual por medio de un testamento, se expresa la voluntad de quienes serán los herederos y como deben repartirse los bienes y las obligaciones una vez que el autor de este fallezca.

¿Qué es el testamento?

Acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

¿Por qué es importante la realización del testamento?

Porque las personas disponen de sus bienes aun después de su muerte, al hacer uso de su voluntad, sin dejar opción de heredar a terceras personas.

¿Qué clases de testamento existen?

Ordinarios y especiales

¿Qué clases de testamentos ordinarios reconoce la ley?

Público abierto, público cerrado y ológrafo.

¿Qué es el testamento público abierto?

Es aquel que se otorga ante Notario Público y tres testigos idóneos.

¿Qué es testamento Público Cerrado?

Es el escrito por el testador o por otra persona a su ruego, y en papel común.

¿Qué es el testamento ológrafo?

Es el escrito de puño y letra del testador.

¿Qué clases de testamento especial reconoce la ley?

Privado. Militar, Marítimo, Hecho en país extranjero.

¿A dónde acudo, si quiero realizar un testamento?

A una Notaria Pública. En el estado de Hidalgo el mes de septiembre se considera como el mes del testamento, por lo cual las notarias públicas reducen los costos de su

realización.¿Si dos personas están casadas bajo el régimen de sociedad conyugal, se puede hacer un testamento por los dos?

No, cada uno tiene que hacer su testamento por los bienes y derechos que le correspondan

¿Quiénes están incapacitados para otorgar testamento?

Los menores que no han cumplido 16 años de edad, ya sean hombres o mujeres y los que habitual o accidentalmente no disfruten de su cabal juicio.

¿Qué es la sucesión legítima o intestamentaria?

Es aquella en la que, a falta de testamento eficaz, los bienes son distribuidos de acuerdo con las disposiciones de la ley.

¿En qué casos se abre la sucesión legítima o intestamentaria?

- Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió su validez;
- Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes;
- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero;
- Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombrado sustituto.

¿Quiénes tienen derecho a heredar por sucesión legítima o intestamentaria?

- Los descendientes, cónyuge, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado, y en ciertos casos la concubina.
- A falta de los anteriores, la Beneficencia Pública.

¿Tiene derecho a heredar la concubina?

Si, la concubina o concubino que asistan a la sucesión con herederos de cualquier clase, tendrán derecho al 50% de los bienes.

¿Qué debo hacer si un familiar muere?

Hay que tramitar la sucesión ya sea testamentaria (cuando existe un testamento), o sucesión legítima o intestamentaria (sin testamento), que es el proceso jurídico para que los bienes de la persona que falleció los adquiera la persona que resulte ser heredera.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

¿Qué hacer?

- Infórmate sobre qué puedes hacer al respecto, busca orientación con personas que conozcan del tema.
- Confía en ti, cuídate y quíete a ti misma.
- Háblalo con alguna persona de confianza que te escuche y respete (madre, hermana, amiga, maestra u otra persona). Recuerda que no mencionar el problema no te ayudará.
- Mantén tus redes de apoyo con amistades familiares, vecinos (as), que estén dispuestos a ayudarte.
- Busca servicios especializados de ayuda, y acude al que te parezca mejor opción.

¿A DÓNDE ACUDIR?

PACHUCA

Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Tipo de Atención: Asesoría psicológica y jurídica.

Tel. Conmutador: (771) 7189205 (771) 7181550 Extensión: 110

Domicilio: Parque Hidalgo 2 Piso, Col. Centro, Pachuca de Soto Hidalgo.

Correo electrónico: www.mujeres.hidalgo.gob.mx

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

Servicio gratuito.

Tel Mujer.

Tipo de Atención: Asesoría psicológica y jurídica.

Tel. 075 o al 01 800 50 22 221.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hrs.

Servicio gratuito.

Dirección de Defensoría de Oficio.

Tipo de Atención: Asesoría y representación jurídica.

Tel: (771) 71 5 66 68 y (771) 71 5 66 69

Domicilio: Jaime Nunó 206, Col. Periodistas, Pachuca de Soto Hidalgo.

Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 16:30 hrs.

Servicio gratuito.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tipo de Atención: Promoción de la paz social y armonía en las relaciones laborales, mediante la conciliación y el arbitraje.

Tel: (771) 71-3-74-70

Domicilio: Parque Hidalgo No. 108, Planta Baja y 1er. Piso, Col. Centro, Pachuca de Soto Hidalgo.

Horario de Atención:

Servicio gratuito

Procuraduría de la Defensa del Trabajo de Hidalgo.

Tipo de Atención: Asesoría jurídica y representación legal

Tel: (771) 71-3-67-88.

Domicilio: Parque Hidalgo No. 108, 2do. Piso, col. Centro, Pachuca de Soto Hidalgo.

Servicio gratuito.

Red Nacional de Refugios. A.C.

Tipo de Atención: Brindan seguridad, protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres con sus hijos e hijas que viven en situación de riesgo por violencia familiar, de género, sexual o trata de personas.

Tel. 01-800-822-44-60.

Página web: www.rednacionalderefugios.org.mx

Horario de Atención: Lunes a Domingo, las 24 hrs.

Servicio gratuito.

Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (UEPAVFS).

Tel. (771) 15 32 850

Domicilio. Felipe Ángeles No. 202, Col periodistas, Pachuca de Soto Hidalgo

Centros de Atención a Víctimas (CAVI).

Pachuca (771) 71 89962

Tula (773) 73 26708

Huejutla (789) 89 62809

Tulancingo (775) 75 52686

Ixmiquilpan (759) 72 87357

Procuraduría General de Justicia

01 771 71 79000, 01 800 7702800

Subprocuraduría de Atención a la Familia y a la Víctima

Tel. Conmutador: (771) 71 79000 y (771) 71 32633

Domicilio: Boulevard Valle de San Javier No. 511 Fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hgo.

Servicio gratuito.

Secretaría de Seguridad Pública

Programa de Atención a Víctimas 01800 90 29 832

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Tel: (771) 71-949-43

Domicilio: Francisco González Bocanegra núm. 108, 2do. Piso, Pachuca de Soto, Hgo.

Secretaría de Salud

Pág. web: www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx

Fuerza, Sentimiento y Mujer A.C.

Tipo de Servicio: Lograr el desarrollo personal de la mujer para contribuir al desarrollo integral de la familia. Pugnar por el respeto de los derechos fundamentales de la mujer. Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la mujer hidalguense.

TEL: 044771 705 13 36

Domicilio: 20 de Noviembre No. 103 Col. Santa Julia
Correo electrónico: lupisacevedo@hotmail.com

AHUACACHAHUE A.C.

Tipo de Servicio: Asistencia legal y capacitación en el área de derechos humanos, defensa legal de los casos y situaciones de violación a los derechos humanos; asesoría jurídica gratuita a quienes carecen de recursos económicos.

Tel: (771) 715 0382, 044771 729 7342, 044 771 109 6652

Domicilio: Alatraste No. 204-B1 Col. Centro

Correo electrónico: ong_ahuacachahue@hotmail.com

Derechos Humanos S.O.S ORG, A.C.

Tipo de Servicio: Derechos Humanos y atención a casos de violencia.

Tel: (771) 107 1341, 044 (771) 748 3581

Domicilio: H. Colegio Militar Manzana 1, Lt3 M1 L3 Col. Morelos

Procuraduría de la Defensa del Menor.

Apoyo a la familia y menores de edad.

Agencias del Ministerio Público y Agencias del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

Tel: (771) 717 90 00 Ext. 9226 y 9227

Domicilio: Edificio Central, Carr. México-Pachuca KM. 84.5, Centro Cívico, Col. La Herradura, C.P. 42083

Agencia del Ministerio Público

Tel: (771) 713 58 11 Ext. 4103 y 4603

Domicilio: Hospital General, Prolongación Viaducto Rojo Gómez S/N, Col. Francisco I. Madero, C.P. 42000

Agencia del Ministerio Público

Tel: (771) 717 90 00 Ext. 3252

Domicilio: Seguridad Pública Estatal, Gómez Pérez No. 1103-A, Col. Centro, C.P. 42000

Agencia del Ministerio Público

Tel: (771) 718 02 00

Domicilio: Seguridad Pública Municipal, Blvd. El Minero S/N, Col. Campo de Tiro, C.P. 42033

Agencias del Ministerio Público Adscritas a la Subprocuraduría de Atención a la Familia y a la Víctima.

Tel: (771) 717 90 00 Ext. 4602 y 4102

Domicilio: Hidalgo No. 303 Altos, Col. Centro, C.P. 42000

ACTOPAN

Agencia del Ministerio Público

Tipo de Apoyo: Investigación y persecución de los delitos.

Tel: 01 (772) 727 12 12

Domicilio: Ave. 5 de Mayo No. 161, Col. Chapultepec, C.P. 42500

Juzgados 1° Y 2° Civiles Y Familiares

Prolongación Independencia Esquina Carretera México-Laredo

Tel.: 01 772 72 7 20 95

Juzgado Penal

Prolongación Independencia Esquina Carretera México-Laredo

Tel.: 01 772 72 7 00 78

APAN

Comisión de Derechos Humanos con sede en Apan.

Tipo de Servicio: Verifica legalidad de actos de Autoridades.

Teléfono: (748) 9126158

Domicilio: Av. Aldama 15-D, Col. Centro

Agencia del Ministerio Público

Tel: (748) 912 03 35

Domicilio: Conocido Presidencia Municipal

Juzgados Penal, Civil Y Familiar

Palacio de Gobierno

Tel.: 01 748 91 2 03 35

ATOTONILCO EL GRANDE

Agencia del Ministerio Público

Tel: (774) 743 04 44 Ext. 4062 y 4562 y 01 800 690 74 47

Domicilio: Av. Juárez Esq. Jorge Viesca Palma S/N, Col. Centro

Juzgado Mixto Atotonilco

Avenida Licenciado Jorge Viesca Palma S/N

Edificio Presidencia Municipal Planta Baja

Tel.: 01 774 74 3 00 95

Juzgado Civil Y Familiar

Morelos Esquina Cuauhtémoc S/N

Colonia Centro

Tel.: 01 789 89 6 04 82

Juzgado Penal

Carretera San Felipe-Huejutla Kilómetro 178

La Lima

Tel.: 01 771 71 7 90 00 Ext. 4553 y 4053

CD. SAHAGÚN

Agencia del Ministerio Público

Tel: (791) 91 301 86 Ext. 4065 y 4565

Domicilio: Primo de Verdad Edificio Jade No. 11, Planta Baja y 1er. Piso, Col. Dina

CHAPULHUACÁN

Agencia del Ministerio Público.

Tel: (483) 378 21 66

Domicilio: Francisco Sarabia No. 16, Col. Centro

HUEJUTLA DE REYES

Agencia del Ministerio Público

Tel: (789) 896 21 61 Ext. 4071 y 4571

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Col. Aviación Civil

El Triunfo Productivo A.C.

Tipo de Atención: Asistencia a personas vulnerables. Alimentación, vestido y promoción de Derechos Humanos.

Tel: 045-771-139-3123, (789) 8963 763

Calle Paz B.C No. 202 Col. Nuevo México.

HUICHAPAN

Agencia del Ministerio Público

Tel: (761) 782 00 43 Ext. 4076 y 4576

Domicilio: 16 de Enero No. 11, Barrio Abundio Martínez, C.P. 42400

Juzgado Penal, Civil Y Familiar

Calle Abundio Martínez S/N

Tel.: 01 761 78 2 00 61

IXMIQUILPAN

Agencia del Ministerio Público

Tel: (759) 723 00 76 Ext. 4080 y 4580 y 01 800 543 02 69

Domicilio: Priv. Insurgentes No. 111, Barrio El Bondho

Agencias del Ministerio Público Adscritas a la Subprocuraduría de Atención a la Familia y a la Víctima.

Tel: (759) 728 73 57

Domicilio: Av. Felipe Ángeles No. 19, Col. Centro

Juzgado Civil Y Familiar

Avenida Felipe Ángeles # 46 Colonia Centro

Tel.: 01 759 72 3 07 35

Juzgado Penal

Avenida Felipe Ángeles # 46 Colonia Centro

Tel.: 01 759 72 7 27 83

JACALA DE LEDEZMA

Agencia del Ministerio Público

Tel. (441) 293 33 84 Ext. 4086 y 4586

Domicilio: Plaza Independencia S/N

Juzgado Mixto

Avenida Carretera Nacional Kilómetro 2.65

Tel.: 01 441 29 3 34 86 (Caseta)

METZTITLÁN

Agencia del Ministerio Público

Tel: (774) 743 09 30 Ext. 4089

Domicilio: Fermín Mora Esq. San Juan S/N, Col. Centro, C.P. 43350

Juzgado Mixto

Calle Porfirio Díaz 361

Colonia Centro

Tel.: 01 774 74 3 08 42

MIXQUIAHUALA

Agencia del Ministerio Público

Tel: (738) 725 00 58 Ext. 4091 y 4591

Domicilio: Av. Independencia No 3, Col Centro, C.P. 42700

Juzgado Civil Y Familiar

Calle Francisco Javier Mina Esquina Ignacio De Allende
Tel.: 01 771 71 7 90 00 Ext. 4593

Juzgado Penal

Calle Francisco Javier Mina Esquina Ignacio De Allende
Tel.: 01 771 71 7 90 00 Ext. 4093

MOLANGO**Agencia del Ministerio Público**

Tel: (774) 745 02 08 Ext. 4094 y 4594
Domicilio: Av. Zaragoza S/N, Palacio Municipal, C.P. 43100

Juzgado Mixto

Calle Zaragoza S/N Barrio De Centro
Tel.: 01 774 74 5 02 08

MINERAL DE LA REFORMA**Agencia del Ministerio Público**

Tel: (771) 145 83 08
Domicilio: Santa Cecilia S/N, Col. La Providencia

Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense A.C.

Tipo de Apoyo: Promoción y difusión de los derechos humanos de la mujer, equidad de género, reafirmando valores sociales en la dignidad y el valor de las personas.
Tel: (771) 710 66 92, 044 771 129 14 55

Domicilio: Av. De los Pinos No. 105-A, Col. Fraccionamiento Villas del Álamo
Correo electrónico: fuerzaycorazondelamujer@hotmail.com

Mujeres al Alba A.C.

Tipo de Apoyo: Servir a la sociedad hidalguense para tener una vida libre de violencia.

Tel: 716 18 44, 044 771 151 4865

Domicilio: Guanábano No. 103 Campestre Villas del Álamo

Correo electrónico: mujeresalalba@hotmail.com

TEPEHUACÁN DE GUERRERO

Agencia del Ministerio Público

Tel: (774) 74 270 37

Domicilio: Conocido S/N, Col. Centro

TENANGO DE DORIA

Agencia del Ministerio Público

Tel: (776) 755 35 89

Domicilio: 16 de Enero S/N, Planta Alta, Col. Centro

Juzgado Mixto

Carretera Tulancingo-Tenango Kilómetro 1

Tel.: 01 776 75 5 35 83

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

Agencia del Ministerio Público

Tel: (773) 733 0549

Domicilio: Plan de Ayala S/N, Col. San Juan Atlixpan, Centro de Justicia

Juzgado Mixto

Plan De Ayala S/N San Juan Otlaxpa

Tel.: 01 773 73 3 05 09

TIZAYUCA

Agencia del Ministerio Público

Tel: (799) 796 0559 Ext. 4620

Av. Juárez No. 55, 2do. Piso, Col. Centro

Juzgado Civil Y Familiar

Avenida Juárez Numero 3

Colonia Centro

Tel.: 01 779 79 6 26 46 y 01 779 79 6 05 59

Juzgado Penal

Avenida Juárez Numero 3

Colonia Centro

Tel.: 01 779 79 6 47 02 y 01 779 79 6 05 59

TLAXCOAPAN

Agencia del Ministerio Público

Tel: (778) 797 09 96

Domicilio: Av. Francisco I. Madero S/N

TULA DE ALLENDE

Agencia del Ministerio Público

Tel: (773) 732 01 12, Ext. 4125 y 4625 y 01 800 690 77 40

Domicilio: Tulipanes No. 103, Col. Villa del Salitre

Agencia del Ministerio Público (CAVIT)

Tel: (773) 732 67 08 Ext. 4626

Domicilio: Héroes de Chapultepec No. 15, Col. Centro

Juzgados 1° Y 2° Civil Y 1° Familiar

Avenida 5 De Mayo S/N

Colonia Centro

Tel.: 01 773 73 2 06 18

Juzgado 1° Penal

Carretera Tula-Michamaloya Kilómetro 15

Colonia La Malinche

Tel.: 01 773 73 2 28 33

Juzgado 2° Penal

Carretera Tula-Michamaloya Kilómetro 15

Colonia La Malinche

Tel.: 01 773 73 2 57 02

TULANCINGO DE BRAVO

Agencia del Ministerio Público (CAVIT)

Tel: (775) 753 01 57, 755 26 86 Ext. 4133 y 4633 y 01 800 690 74 48

Domicilio: Galileo Galilei No. 39, Col. Nuevo Tulancingo

Agencia del Ministerio Público

Tel: (775) 755 57 80 y 01 800 690 77 41

Domicilio: Lázaro Cárdenas Esq. Luis Ponce No. 200, Planta Baja

Agencia del Ministerio Público

Tel: (775) 753 01 57

Domicilio: Seguridad Pública Municipal, Domicilio Conocido S/N.

Juzgado 1° Civil Y Familiar

Boulevard Placenton

Calle Ricardo Garibay S/N

Tel.: 01 775 75 3 12 25, 01 775 75 5 04 33 y 01 775 75 3 39 00

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

Comisión de Derechos Humanos con sede en Zacualtipán.

Tipo de Apoyo: Defender y vigilar los Derechos Humanos, así como promover, difundir y coordinar la enseñanza, estudio y capacitación de la cultura del respeto por los derechos humanos.

Tel: (774) 742 55 08

Domicilio: Calle Pacheco S/N, Col. Centro

Agencia del Ministerio Público

Tel: (774) 742 01 75 Ext. 4141 y 4641 y 01 800 690 74 49

Domicilio: Zaragoza No. 7 Esq. Con González Ortega

Juzgado Mixto

Calle Morelos Numero 52 Interior 3

Colonia Centro

Tel.: 01 774 74 2 08 43

ZIMAPÁN DE ZAVALA**Comisión de Derechos Humanos con sede en Zimapán.**

Tipo de Apoyo: Defender y vigilar los Derechos Humanos, así como promover, difundir y coordinar la enseñanza, estudio y capacitación de la cultura del respeto por los derechos humanos.

Tel: (759) 7283496

Domicilio: Av. Heróico Colegio Militar No. 10-D, Col Centro.

Agencia del Ministerio Público

Tel: (759) 728 20 79 Ext. 4144 y 4644 y 01 800 690 74 48

Domicilio: Av. Colegio Militar

Juzgado Mixto

Avenida 8 Colosio Militar Numero 43

Tel.: 01 759 72 8 20 62

Y todos los organismos y dependencias instituidos para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito municipal, tales como el DIF municipal, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, los Juzgados de Conciliación Municipal y las Procuradurías y Subprocuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Miguel Carbonell

159ª. Edición actualizada

Editorial Porrúa México

Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

Instituto Nacional de las Mujeres

Primera edición 2008.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento.
Secretaría de Relaciones Exteriores Abril 2007.

Ley para la Familia y Código de Procedimientos Familiares del Estado de Hidalgo.

ANAYA EDITORES, S.A.

9 de Enero de 2012

Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Última reforma publicada en el periódico oficial: 6 de septiembre de 2004.

Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Última reforma publicada en el periódico oficial: 6 de septiembre de 2004.

Código Penal para el Estado de Hidalgo

Última reforma publicada en el alcance dos al periódico oficial el 31 de Marzo de 2011.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.
Última Reforma Publicada En El Periódico Oficial: 21 De Abril De 2008

Ley Federal Del Trabajo
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970
Última reforma publicada DOF 09-04-2012

Aprendamos sobre Género
Herramientas didácticas para la Igualdad
Instituto Nacional de las Mujeres.

Modelo de Capacitación para sentir, atender y prevenir la violencia familiar, sexual y de género para profesionales.
Laura Martínez Rodríguez
Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas. A.C.

Los delitos contra la Familia
Pablo Hernández Romo V.
Editorial. Porrúa Septiembre 2005

Derecho de Familia y Sucesiones
Baquero Rojas Edgar & Buenrostro Báez Rosalía
Edit. Harla
México, D.F. 1994

Derecho civil
Galindo Garfias Ignacio
Edit. Porrúa, S.A. México, D.F. 1990

Asistente para la resolución de conflictos familiares: Por el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia.

Indesol - Vereda Themis.

Diciembre 2009